

Xalapa, Ver., 10 de diciembre de 2018.

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal.**

**Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez:** Muy buenas tardes, siendo las 13 horas con 35 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal, convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública.

**Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera:** Con su autorización, magistrado presidente.

Están presentes, además de usted, los magistrados Enrique Figueroa Ávila y Juan Manuel Sánchez Macías, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por tanto, existe quórum para sesionar.

El asunto a analizar y resolver en esta sesión pública es un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de identificación, nombre del actor y de la responsable precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrado presidente, señores magistrados.

**Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez:** Compañeros magistrados, toda vez que solamente es un asunto el que se encuentra listado para la presente sesión de resolución, le pido al señor secretario, Armando Coronel Miranda, que dé cuenta con el mismo, el cual fue turnado a la ponencia a cargo del magistrado, Enrique Figueroa Ávila, por favor.

**Secretario de Estudio y Cuenta, Armando Coronel Miranda:** Con su autorización, señores magistrados, se da cuenta con el juicio ciudadano 942 del presente año, promovido por Alberto Cano Portela, quien se ostenta como agente municipal electo de Nopaltec, Cosamaloapan, Veracruz, contra el acuerdo plenario emitido por el Tribunal electoral de dicha entidad federativa que declaró incumplida la sentencia emitida en el expediente del juicio ciudadano local 247 de 2018, por considerar que la elección en donde resultó electo el hoy actor no se ajustó a las directrices dictada por dicho Tribunal.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio, consistente en que la elección debía tenerse por válida a pesar de que la convocatoria correspondiente no fue aprobada por el Congreso del Estado, ya que, a decir del actor, no le es imputable a él o al ayuntamiento la falta de aprobación por parte del órgano legislativo.

Al respecto y con independencia de que el actor no controvierte las consideraciones de la responsable en el sentido de que el ayuntamiento incurrió en dilación al someter la convocatoria a la aprobación del Congreso 10 días después de que esta fue emitida, lo cierto es que el hecho de que no le sea imputable al actor tal irregularidad, ello no convalida la inobservancia de ese procedimiento legal, mucho menos aún es una condición para que el Tribunal responsable deje de observar el cumplimiento de su ejecutoria.

Máxime que el actor no expone alguna circunstancia que justifique la urgencia de realizar la elección sin esperar la aprobación de la convocatoria por parte del Congreso Estatal.

Finalmente, conforme a los planteamientos de su demanda el actor no podría alcanzar su pretensión de que se reconozca su elección, ya que omite controvertir las consideraciones de la responsable, relativas a que tampoco se podría considerar como válida tal elección, ya que no se utilizó la lista nominal de electores proporcionada por una autoridad electoral, sino la aportada por un partido político.

Por lo anterior, se propone confirmar el acuerdo controvertido.

Es la cuenta, señores magistrados.

**Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez:** Muchas gracias, señor secretario.

Compañeros magistrados, se encuentra a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, le pido, señor secretario, que recabe la votación.

**Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera:** Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrado, Enrique Figueroa Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

**Magistrado, Enrique Figueroa Ávila:** A favor de mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera:** Magistrado, Juan Manuel Sánchez Macías.

**Magistrado, Juan Manuel Sánchez Macías:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera:** Magistrado presidente, Adín Antonio de León Gálvez.

**Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera:** Presidente, el proyecto de resolución del juicio ciudadano 942 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez:** En consecuencia, en el juicio ciudadano 942, se resuelve:

**Único.** - Se confirma el acuerdo plenario sobre cumplimiento de sentencia de 28 de noviembre de 2018 emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz en el juicio ciudadano 247 del año en curso.

Al haber agotado el análisis y resolución del asunto, objeto de esta sesión pública, siendo las 13 horas con 39 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

---ooo0ooo---